



Oficina de información y respuesta.



MARN

Ministerio de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 075-2019

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día lunes veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2019-0081 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información: *“Me dirijo a Ud. en mi calidad de ciudadano, en ejercicio de mis derechos constitucionales de libertad de expresión, petición y respuesta, para solicitar, respetuosamente, a título personal y de forma libre, con base a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución y en los Arts. 1, 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, proporcionarme la información siguiente: 1) Informe sobre la existencia de controles medio ambientales, sobre el uso de plásticos en envases de bebidas o alimentos destinados a consumo humano. 2) Informe sobre la detección en el país, de envases plásticos que tengan entre sus compuestos químicos el “Bisfenol A”, usualmente abreviado como BPA. (Este es un compuesto orgánico con dos grupos funcionales fenol. Es un bloque disfuncional de muchos importantes plásticos y aditivos plásticos). 3) Informe sobre la imposición de sanciones a personas naturales o jurídicas, por la importación, comercialización o contaminación con recipientes plásticos, en los que se encontró rastros de “Bisfenol A” (BPA). Esta información se requiere desde enero del 2015 a febrero de 2019, inclusive.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Agua y Saneamiento Ambiental/Unidad de Desechos Sólidos y Peligrosos de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta:

Respuesta a requerimiento 1: No se poseen controles medio ambientales sobre lo solicitado. La Ley del Medio Ambiente no establece competencias para la regulación de bebidas o alimentos destinados a consumo humano, encontrándose regulados los mismos por el Código de Salud.

Respuesta a requerimiento 2: EL MARN no realiza análisis de materiales de empaque, embalaje o envase de alimento, estando fuera de sus competencias institucionales, por lo que no posee información sobre detección de sustancias químicas en los mismos. Ninguna institución ha reportado a este Ministerio la detección de la sustancia química identificada como “Bisfenol A” en los envases plásticos, por lo que no se tiene información sobre lo solicitado.



...1/2...

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv, <http://www.marn.gob.sv>



Oficina de información y respuesta.



MARN

Ministerio de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

...2/2....

Respuesta a requerimiento 3: La importación o comercialización de envases plásticos no es una actividad regulada por la Ley del Medio Ambiente. La Ley del Medio Ambiente, en su artículo 59 prohíbe la introducción en el territorio nacional de desechos peligrosos, así como su tránsito, liberación y almacenamiento. En el período de enero de 2015 a febrero de 2019, este Ministerio no ha recibido información sobre detección de importaciones de envases plásticos conteniendo rastros o contaminados con la sustancia “Bisfenol A” (BPA).

Ninguna institución ha reportado a este Ministerio la imposición de sanciones por importación, comercialización o contaminación con recipientes plásticos, en los que se encontró rastros de “Bisfenol A” (BPA), por lo que no se tiene información sobre lo solicitado.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.



Lic. Marina Sandoval
Oficial de información, MARN

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv, <http://www.marn.gob.sv>